



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

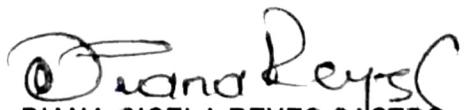
Girardot, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Filiación con petición de herencia
Demandante	Jacqueline Lancheros
Demandado	Yasmin Romero Rodríguez y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00122-00
Providencia	Auto sustanciación #71
Decisión	Ordena practica de prueba

Atendiendo que la parte ya efectuó el pago requerido por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a través de oficio 505969 y con el fin de dar continuidad procesal por disposición del numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso, se **ORDENA** la práctica de la prueba de genética con base en el sistema de ADN de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley 721 del 2001, para lo cual se autoriza la toma de muestras entre el grupo conformado por 3 hijos reconocidos los señores EDISSON ROMERO RODRIGUEZ, YASMIN ROMERO RODRIGUEZ y OLGA LUCIA ROMERO RODRIGUEZ con su respectiva madre, señora GRACIELA RODRIGUEZ PEÑA junto con la demandante JACQUELINE LANCHEROS y su respectiva madre MARIA NIEVES LANCHEROS ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Genética – de la ciudad de Girardot, como quiera que es el organismo establecido por el Gobierno Nacional para estos menesteres, además de ser el órgano certificador y acreditador.

Teniendo en cuenta el cronograma, **se señala para las nueve de la mañana (9:00 am) del día siete (07) de marzo 2023**, para que las personas en comento comparezcan a las instalaciones de la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Genética. Líbrense por secretaria las comunicaciones correspondientes, a los correos de las partes para el conocimiento del examen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez